

ANT.: Proceso de Sanción Rol N°A-002-2013.

MAT.: Ref.: Acompaña documentos y se tenga presente.

Santiago, 9 de octubre de 2015.

Srta.

Camila Martínez

Fiscal Instructora

División Sanción y Cumplimiento

Superintendencia del Medio Ambiente

Presente.

09 OCT 15

CECILIA URBINA BENAVIDES, en representación de **Compañía Minera Nevada SpA ("CMN")**, en proceso sancionatorio **Rol N°A-002-2013**, acompaño los documentos que se individualizan a continuación, y solicito tener presentes las consideraciones que a su respecto se indican, en relación con los cargos formulados en el ORD U.I.P.S N°58 de fecha 27 de marzo de 2013 ("Formulación de Cargos"), que se mencionan.

1. En relación con los cargos N° 23.1, N° 23.2 y N° 23.3¹, pido tener por acompañados los siguientes documentos:

a) Informe denominado "Análisis Multitemporal Vegas Afectadas por Eventos Aluvionales Proyecto Pascua-Lama", de fecha septiembre 2015, elaborado por BIOMA Consultores Ambientales.

b) Informe denominado "Respuestas ORD N°755 de 2015", elaborado también por BIOMA Consultores Ambientales, en donde se les solicitó analizar las consultas que en el referido Ordinario N°755 de fecha 4 de mayo de 2015, esta Superintendencia remitió al Servicio Agrícola y Ganadero, en relación principalmente con el grado de afectación y recuperabilidad de los sectores

¹ Estos cargos se refieren a la construcción de un sistema de interceptación y desvío de aguas de no contacto distinto al aprobado por la RCA 24/2006; se aporta prueba en relación con los efectos de los eventos aluviales ocurridos en diciembre 2012 y enero 2013, que afectaron dicho sistema de interceptación y desvío.

de vegas que fueron afectados por los eventos aluvionales ocurridos en diciembre de 2012 y enero de 2013, que dieron origen al presente proceso de sanción.

Los documentos que se acompañan aportan información relevante al proceso de sanción, en relación con lo siguiente:

- Extensión real y efectiva de los sectores de vega que fueron afectados por los eventos aluviales. Como se desprende de ambos informes, la información obtenida a raíz de los estudios que se han realizado (con ocasión de dichos eventos), permite concluir que la superficie que fue realmente afectada es muy inferior a las estimaciones efectuadas en base a la información que estuvo disponible en la época inmediatamente posterior a los hechos. En efecto, existe una zona que fue primeramente calificada como vega y que en realidad no es, ni nunca fue vegetación, sino que un cuerpo de agua que surge de forma intermitente, alimentado por escorrentía superficial y acuíferos que se producen en la parte alta de la cuenca.
- A raíz de lo anterior, las denominadas "Vegas Norte y Sur", se consideran como un sistema ecológico variable compuesto por vegetación y cuerpos de agua que en conjunto conforman un humedal altoandino y no una vega, como fue inicialmente descrito, y cuyas variaciones de superficie, tanto de vegetación como de agua, están afectas a las condiciones ambientales y a la disponibilidad de recursos hídricos, de modo que el efecto de los aluviones registrados en el período diciembre 2012-enero 2013, no tuvo un efecto adverso significativo sobre las vegas ubicadas en la zona alta del río Estrecho.
- Respecto del valor social y servicios ecosistémicos de las zonas de vegas afectadas, el informe señala que no es un aspecto evaluado, por cuanto no hay comunidades en el área que obtengan beneficios de dichos ecosistemas. Por lo demás, se trata de un área que se encuentra excluida del pastoreo y de aprovechamiento por parte de animales domésticos, por restricciones impuestas por el SAG y la propia Resolución de Calificación Ambiental del Proyecto.
- En cuanto a la recuperabilidad de la afectación, los estudios permiten concluir que se trata de zonas en donde la dinámica natural de derrumbes y aluviones mantiene los sistemas en estados sucesionales iniciales constantes, lo que permite plantear que son recuperables mediante la limpieza, nivelación y aplicación de técnicas de reencauzamiento.

Cabe hacer presente que las conclusiones a que arriban los estudios antes indicados, son de cierta forma coincidentes con lo informado por el Servicio Agrícola y Ganadero en el Informe Técnico que fue adjuntado a este expediente mediante Oficio ORD N°664/205, de fecha 29 de septiembre de 2015, por el que este servicio da respuesta al ORD N°755 de fecha 7 de mayo de 2015, que le fue remitido por esta Superintendencia.

En efecto, en primer lugar, en su oficio, el SAG afirma que *"se considera que, en general, las vegas constituyen un recurso escaso, al considerar el total de superficie de vegas respecto a la superficie total de la región; sin embargo, el área afectada de las vegas 1 y 2 no es de gran consideración, respecto al total de vegas existentes en el Proyecto Pascua Lama; además, se encuentran*

ubicadas en un área industrial; por lo cual, se encuentra restringido su acceso a ganado doméstico y su uso para recreación y turismo". (ORD 664, Punto 3, lo destacado es nuestro).

Puntualizando en el área afectada, se detalla que *"... en vega 1 (sur), considerada como un área dañada por el aluvión, no correspondería a vega; sino que es un área de acumulación de agua o "espejo" de agua; lo cual, es ratificado por fotografía tomada en visita realizada por SAG al área con fecha 4 de abril del año 2012 (ORD 664, Punto 4.4), por lo cual el SAG concluye en el mismo punto que "el Servicio descarta una afectación a la vega 1, en su extremo norte, dado que se identificó como vega un espejo de agua; el cual tampoco se encontraba en visita de abril del año 2012, previo a la ocurrencia del aluvión"*². (Énfasis agregado.)

Respecto a las limpiezas realizadas y recuperación de la vega se destaca lo señalado en cuanto a que, en visita realizada en el mes de junio del año 2015 por el SAG, se verifica que *"parte del material de coluvio (aluvión) depositado sobre las vegas había sido retirado y se habían limpiado las vegas afectadas, observándose vegas con vegetación normal (no afectadas por aluvión) y aquella en condición de rastrojo (plantas aparentemente secas, en donde es factible diferenciar la especie o género), correspondiente a aquellas vegas que habían sido afectadas por el aluvión, en donde se pudo ver un inicio de recuperación por el rebrote de las estructuras de plantas que quedaron al estado de rastrojo, como es el caso de *Oxychloe andina*, aunque en un porcentaje de cubrimiento muy bajo. Se consideró como rebrote al observar algunas hojas verdes en parte de algunas plantas, que indica existencia de actividad fotosintética. Lo anterior, indica que en un plazo no conocido, pudiera haber alguna recuperación de dichas áreas de vega, por el crecimiento de las plantas viva, dada la mantención del aporte hídrico a dichas áreas"* (ORD 664, Punto 4.5). Por lo tanto se concluye que *"es posible asegurar que hay algún indicio de recolonización de vegas, en el área afectada y limpiada (ORD 664, Punto 5.2)"*, lo cual reafirma el carácter de reparable de la zona afectada por el evento aluvional. (Lo destacado es nuestro.)

Es importante mencionar –en relación con el informe presentado por el SAG- que aún cuando la visita fue realizada en una fecha que no constituye la más adecuada, por cuanto por razones climáticas las plantas se encuentran en un período de receso vegetativo, de todas maneras pudo observarse indicios de recuperación natural de la vegetación, lo que permite inferir la posibilidad de una reparación asistida, para la cual el Titular se encuentra efectuando los estudios necesarios conducentes a dicho fin.

Los antecedentes que aportan los documentos que se adjuntan, así como lo observado por el órgano sectorial (SAG) inciden en la determinación de los efectos de los hechos infraccionales incluidos en los numerales 23.1, 23.2 y 23.3 de la Formulación de Cargos, y de dicho modo, en la clasificación de su gravedad, en atención a lo dispuesto por el artículo 36 N°1 letra a) y N°2 letra a) (en cuanto a haber causado daño ambiental susceptible o no de reparación), toda vez que, tal

² La intermitencia de la presencia de los cuerpos de agua en la zona se explica en el Informe "Análisis Multitemporal de la Vega Afectada" que se adjunta a esta presentación.

como se ha demostrado en dichos antecedentes técnicos no ha existido daño ambiental significativo a las vegas sino que la afectación de los eventos aluvionales se extendió a una superficie mucho menor a la inicialmente informada, y lo que es más relevante, se han presentado indicios de recuperación del área. Igualmente estos antecedentes deberán tenerse en consideración en atención a lo dispuesto en el artículo 40 literales a) e i), en razón de la importancia del daño causado así como también respecto de la conducta posterior de mi representada.

2. En relación con el cargo N°23.14 de la Formulación de Cargos, se acompañan los siguientes documentos:

a) "Minuta Calidad de Agua Subterránea Aguas Abajo Muro Cortafugas", de septiembre de 2015, preparado por Hidromas Ltda.

El documento tiene como objetivo:

- Definir el comportamiento de las concentraciones de diversos parámetros físico-químicos en las aguas subterráneas, en función de la información recolectada a través del tiempo desde un conjunto de pozos históricos, ubicados aguas debajo de la zona del muro o zanja cortafugas. Estos pozos han registrado data de calidad de las aguas subterránea desde el mes de enero de 2000, por lo que el informe acompañado analiza información de períodos previo, durante y posterior al inicio de la ejecución del Proyecto.
- Establecer la calidad actual de los pozos de contingencia que fueron habilitados de forma contemporánea a la construcción de la zanja o muro cortafugas, que por lo tanto presentan información asociada a la ejecución del proyecto y específicamente de esta obra.

Se destacan las siguientes conclusiones –en términos generales- extraídas del informe adjunto:

- La información histórica recolectada en los pozos permite concluir que, en lo que respecta a la calidad de las aguas subterráneas localizadas aguas debajo de la zanja cortafugas, éstas presentan y han presentado una alta variabilidad o heterogeneidad natural, situación que es generada por condiciones geológicas y geoquímicas naturales presentes en la zona. Esta condición se encuentra tanto en los pozos históricos como en la línea de pozos de monitoreo y contingencia instalados conjuntamente con la construcción del muro.
- Las condiciones de calidad del agua subterránea en la zona del río del Estrecho, bajo las instalaciones del Proyecto, no han cambiado con respecto a lo registrado en el período previo al inicio de la construcción.
- Las características de calidad del agua son netamente locales y se asocian a las condiciones geológicas y geoquímicas presentes en los sectores donde se ubican los pozos.

- No se observan efectos de mezclas de calidades entre los pozos, lo que descarta la presencia de alguna eventual pluma o fuente de contaminación activa hacia los sectores localizados aguas abajo en la cuenca.
- Lo anterior es indicativo de que no existen flujos a través de la zanja cortafugas; de lo contrario, se habrían registrado cambios en la calidad de las aguas subterráneas monitoreadas desde dichos pozos.
- Las condiciones del agua superficial en la sección bajo la zona del muro cortafugas se ve influenciada por el afloramiento de aguas subterráneas naturalmente de baja calidad, las que alteran la condición de las aguas superficiales en los puntos localizados bajo la cuenca del río del Estrecho (puntos NE-2, NE-3, NE-4 y NE-8).

b) Documento denominado "Efectos del Botadero Nevada en la Calidad del Agua Subterránea – Proyecto Pascua Lama", de fecha 15 de septiembre de 2015, preparado por la empresa Hidromas Ltda.

Este documento tiene como objeto analizar los potenciales efectos que el botadero de estériles Nevada Norte pudiera tener en la calidad de las aguas subterráneas. En este estudio se empleó tanto información histórica disponible (desde el año 2001), respecto de tres parámetros físico-químicos representativos o indicadores de potencial de drenaje ácido proveniente de un depósito de estériles (Sulfato, Conductividad Específica y pH), como datos tomados con posterioridad al inicio de la construcción del Proyecto. La información proviene del conjunto de pozos de monitoreo localizados en las cercanías del botadero.

De dicho documento, se destaca, entre otras conclusiones, las siguientes:

- En general, las condiciones de calidad del agua subterránea históricas se han mantenido luego del inicio de la ejecución del Proyecto y del comienzo de la depositación de estériles en el Botadero Nevada Norte.
- Se observa que no existen variaciones significativas en el tiempo que den cuenta de una eventual pluma de aguas de drenaje que provengan de la base del Botadero.
- Lo anterior indica que, al menos hasta la fecha de los últimos análisis contenidos en el estudio (enero 2015), no se ha detectado una pluma de aguas de eventuales aguas de contacto provenientes del botadero en los pozos localizados en la naciente del río del Estrecho. Ello a su vez permite afirmar que no existen aguas de contacto, provenientes desde esta instalación, en la zona de captura de los pozos de las líneas de pozo L1 y L2, así como tampoco en las cercanías del muro cortafugas.

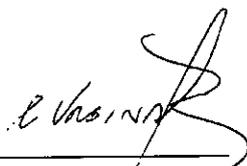
La información aportada por estos estudios permite afirmar que mi representada no incurrió en la infracción contenida en el numeral 23.14 de la Formulación de Cargos, por cuanto no se encontraba en el supuesto establecido en la RCA 24/2006 respecto a la obligación de profundizar la zanja cortafugas en el evento de registrar superación de las concentraciones de los parámetros indicativos de drenaje.

Por otro lado, contribuye a entregar claridad respecto de las conclusiones a las que arriba el Segundo Tribunal Ambiental en su fallo de marzo de 2014 en relación con el componente ambiental "calidad de las aguas subterráneas". En efecto, señala el Tribunal que, respecto de la calidad de estas aguas –sobre las cuales el sentenciador equivocadamente aplica el mismo criterio que respecto de las aguas superficiales- se puede concluir que no existen indicios claros de la calidad de las aguas subterráneas hubiera sido alterada por obras y actividades del proyecto. No obstante, señala que no es posible descartar que estas aguas se encuentren influenciadas por factores naturales o bien por la acción del proyecto. La información aportada por los informes que aquí se acompañan, permite diferenciar claramente los aportes naturales de aquellos del proyecto, concluyendo la no afectación de este componente por acción del botadero, así como también demuestra el correcto funcionamiento del sistema cortafugas.

POR TANTO, pido tener por acompañados los documentos que se individualizan en el cuerpo de esta presentación, y tener presente lo expuesto en relación con la información que aportan respecto de los cargos N°23.1, 23.2, 23.3 y 23.14 incluidos en el ORD U.I.P.S. N°58, Formulación de Cargos.

Los documentos arriba indicados se adjuntan en papel, así como también en formato digital.

Atentamente,



Cecilia Urbina B.
pp Compañía Minera Nevada SpA